

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA NÚM. 40**

(Proyecto Núm. 86)

**Presentado por: Luis C. Maldonado Padilla**

**SERIE 2020-2021**

**PARA ENMENDAR VARIAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2019-2020, QUE AUTORIZÓ LA CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FINES DE LUCRO “GUAYNABO DEVELOPMENT ENTERPRISE, INC.” CON EL FIN DE CORREGIR ERRORES DE TIPOGRAFÍA Y ACLARAR CIERTAS DISPOSICIONES CONFORME CON LA INTENCIÓN LEGISLATIVA AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El 10 de septiembre de 2019 esta Legislatura aprobó la Ordenanza Núm. 7, Serie 2019-2020 (la Ordenanza), que dio base a la creación de la corporación municipal con fines de lucro “Guaynabo Development Enterprise, Inc.” (GDE), al amparo de las disposiciones de la entonces vigente Ley de Municipios Autónomos (LMA). El Municipio cumplió con las disposiciones legales pertinentes, dentro de los términos establecidos para formalizar la creación de GDE.

**POR CUANTO:** El 14 de agosto de 2020 fue aprobado el Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 de 14 de agosto de 2020 (CMPR), y quedó con ello establecido un requisito adicional aplicable a la composición de las juntas de directores de corporaciones municipales, a saber, “[u]no de los cuatro (4) miembros restantes lo será un representante del interés público...” – Véase el inciso (t) del Artículo 1.010 del CMPR.

**POR CUANTO:** La intención legislativa al autorizar la creación de GDE fue dotar a ésta con facultades amplias y la flexibilidad de obrar a tono con la visión empresarial innovadora de la Administración para promover el desarrollo económico en el Municipio de Guaynabo y fortalecer la solidez fiscal que resulte en una ampliación de los servicios de calidad ofrecidos a la ciudadanía, sin poner en riesgo la solvencia económica del Municipio.

**POR CUANTO:** El artículo 2.016 del CMPR requiere – al igual que el Art. 9.001 de la derogada LMA requería – la aprobación de la Legislatura Municipal para la venta, permuta, arrendamiento y gravamen de bienes patrimoniales municipales. La intención legislativa al aprobar la creación de la Corporación fue de dotarla con recursos para cumplir los propósitos de su creación; no extender el requisito de aprobación mediante resolución u ordenanza a las aportaciones en especie consistentes en recursos municipales o servicios prestados por empleados, funcionarios o contratistas independientes del Municipio, toda vez que los mismos no constituyen bienes patrimoniales del Municipio.

**POR CUANTO:** El texto de la Ordenanza y el Reglamento aprobado en virtud de la misma, contienen errores y omisiones en su redacción los cuales son de carácter involuntario y no reflejan la intención legislativa que motivó la aprobación de la misma. Es por ello que resulta necesario realizar las correcciones de rigor de modo que sus disposiciones ni induzcan a error, ni sean causa de dudas, confusiones o interpretaciones equivocadas y contrarias a la intención legislativa.

**POR CUANTO:** Las disposiciones del CMPR son de aplicación *ex proprio vigore* a las operaciones de los municipios y los organismos creados por éstos, sin que sea necesario modificar las resoluciones y ordenanzas para adaptar las mismas a los cambios establecidos en el nuevo código. No obstante, resulta conveniente atemperar la Ordenanza a las disposiciones del CMPR aplicables a la composición de la Junta de Directores de GDE.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se enmienda el séptimo POR CUANTO de la Ordenanza para que lea de la siguiente manera:

“Se dispone, además, sobre estas empresas municipales, que “[l]a Junta de Directores estará compuesta por cinco (5) miembros, todos nombrados por el Alcalde, y será miembro compulsorio el Director de Finanzas. Uno de los cuatro (4) miembros restantes lo será un representante del interés público. Los otros tres (3) miembros serán funcionarios municipales. Ninguno de los miembros de la Junta de Directores ni miembro alguno de su unidad familiar tendrá interés personal o económico, directo o indirecto con la empresa municipal; franquicia, o negocio que realice la corporación municipal”. Artículo 1.010, inciso (t) CMPR”.

**SECCIÓN 2:** Se elimina el penúltimo POR CUANTO por resultar redundante.

**SECCIÓN 3:** Se enmienda la SECCIÓN 2 de la Ordenanza para sustituir el texto que sigue el semicolon (;) para que lea de la siguiente manera:

“ ; Así como también se autoriza la transferencia de activos y/o propiedad mueble que fuesen necesarias; y aquellas aportaciones en especie (“in kind”) que estime conveniente y necesario delegar como medida para impulsar el desarrollo de sus operaciones de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza. A tales efectos, se establece mediante el Reglamento que se hace formar parte integral de esta Ordenanza el proceso que regirá la cesión, devolución o restitución de dicha aportación inicial y las aportaciones en especie que se realicen a la corporación”.

**SECCIÓN 4:** Se enmienda la SECCIÓN 6 de la Ordenanza para que lea de la siguiente manera:

“De igual forma, como medida para impulsar el desarrollo de las operaciones de la Corporación de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza, el Municipio podrá realizar aquellas aportaciones en especie (“in kind”) que estime convenientes y necesarias como recurso humano en destaque, servicios ofrecidos por personal municipal, servicios profesionales contratados por el Municipio, materiales y equipos, entre otros. A tales efectos, se hace formar parte integral de esta Ordenanza el Reglamento que regirá la cesión, devolución o restitución de dichos fondos, la aportación inicial y las aportaciones en especie”.

**SECCIÓN 5:** Se enmienda la Sección 13 de la Ordenanza 7, Serie 2019-2020 para que lea de la siguiente manera:

“Se autoriza la creación de la Junta de Directores de la Corporación, la cual estará compuesta por cinco (5) miembros, a saber: el Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo, quien será miembro compulsorio de la Junta por disposición de ley, un (1) miembro representante del interés público y tres (3) funcionarios municipales a ser nombrados por el Alcalde. Ninguno de los miembros de la Junta de Directores, ni miembro alguno de su unidad familiar, tendrán interés personal o económico, directo o indirecto con la empresa municipal; franquicia, o negocio que realice la corporación municipal. Los miembros nombrados por el Alcalde podrán ser remplazados en cualquier momento, a discreción exclusiva de éste. Asimismo, el Alcalde podrá nombrar, a su discreción, dos (2) Directores Suplentes que sustituirán a los Directores en caso de estos ausentarse a las reuniones de la Junta”.

**SECCIÓN 6:** Se enmienda el párrafo "A." del Artículo V del REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROCESO DE CESIÓN Y RESTITUCIÓN DE APORTACIONES EN ESPECIE "IN KIND" Y CAPITAL INICIAL, Y DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA CORPORACION MUNICIPAL "GUAYNABO DEVELOPMENT ENTERPRISE, INC." para que lea de la siguiente manera:

"A. El Municipio otorgará a favor de la Corporación una asignación inicial de fondos, de conformidad con la Ordenanza. Asimismo, podrá otorgar a la Corporación aquellas aportaciones en especie ("in kind") que estime convenientes y necesarias como medida para impulsar el desarrollo de sus operaciones. Cualquier aportación en especie, i.e., propiedad, equipo, será debidamente evidenciada estableciendo el costo de la misma".

**SECCIÓN 7:** La Administración Municipal y/o la Corporación preparará, al finalizar cada año fiscal, un informe en que se relacionen las aportaciones en especie hechas durante dicho año fiscal, el concepto y la cantidad de cada una; y someterá el mismo para examen de la Legislatura Municipal.

**SECCIÓN 8:** La presente ordenanza tiene carácter retroactivo toda vez que la misma aclara la intención legislativa desde que fue autorizada la creación de GDE por esta Legislatura Municipal. Dado lo anterior, se ratifica la validez de toda aportación en especie realizada por el Municipio a GDE desde su creación hasta el presente.

**SECCIÓN 9:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas, al Director Ejecutivo y a la Junta de Directores de GDE, y a las demás agencias pertinentes para su conocimiento y aquellas acciones que estimen necesarias.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, el día jueves, 17 de junio de 2021.

Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue a probada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 21 de junio de 2021.

Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 40, Serie 2020-2021**, intitulada:

*"PARA ENMENDAR VARIAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2019-2020, QUE AUTORIZÓ LA CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FINES DE LUCRO "GUAYNABO DEVELOPMENT ENTERPRISE, INC." CON EL FIN DE CORREGIR ERRORES DE TIPOGRAFÍA Y ACLARAR CIERTAS DISPOSICIONES CONFORME CON LA INTENCIÓN LEGISLATIVA AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN; Y PARA OTROS FINES."*

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 17 de junio de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Javier Capestany Figueroa	Miguel A. Negrón Rivera
Jorge R. Marquina González-Abreu	Mariana Castro
Guillermo Urbina Machuca	Niurka Del Valle Colón
Félix A. Méndez González	Gabriela M. Alonso Ribas
Julio F. Abreu Sáez	Natalia Rosado Lebrón
Idís Mabel Vélez Romero	Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Hon. Roberto Lefranc Fortuño y la Hon. María Elena Vázquez Graziani

Inhibido: Hon. Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 21 de junio de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 21 de junio de 2021.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria